



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **779** -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **28 OCT 2014**

**VISTO;** los Oficios N°s 1091, 1092-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, 568, 572-2014-GRA/GG-GRI, Informes N°s 11-2014-GRA/GRI-SGSL-CLN, 011-2014-GRA/GG-GRI-SGSL-FMVQ y Decretos N°s 8780, 8782-2014-GRA/PRES-GG, 13177, 13179-2014-GRA/GG-ORADM, 15270, 15886-2014-GRA/ORADM-ORH y 2145, 2185-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en veinticinco (25) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 525-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales de las Sras. **Flor María VEGA QUISPE**, para desempeñar las funciones del cargo de Oficinista y **Norma CARRASCO LAURENTE**, para desempeñar las funciones de Auxiliar Administrativo del Proyecto: "Mejoramiento de la prestación de servicios de la Gerencia Regional de Infraestructura para la Liquidación y Cierre de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 30 de setiembre del 2014;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la ampliación de contrato de servicios personales de las servidoras citadas en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de setiembre del 2014, para cumplir las funciones del cargo de Oficinista y Auxiliar Administrativo respectivamente, de conformidad a la Descripción de los cargos y anexos N°s 06 y 11, conforme a la recomendación precisada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2)



y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decretos N°s 8780 y 8782-2014-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

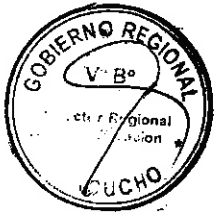
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de las señoras que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Sra. FLOR MARIA VEGA QUISPE	OFICINISTA	9002 2-187121 6-000002	1,500.00	01-10-14 AL 31/12/2014	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA LIQUIDACION Y CIERRE DE OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYAC.
Sra. NORMA CARRASCO LAURENTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9002 2-187121 6-000002	1,500.00	01-10-14 AL 31/12/2014	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA LIQUIDACION Y CIERRE DE OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYAC.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SAA.



**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 6.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a las interesadas e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**Gobierno Regional Ayacucho**  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**Gobierno Regional Ayacucho**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. DELACRO FLORES QUISPE  
SECRETARIA GENERAL